



AJUNTAMENT DE
**GUARDAMAR
DEL SEGURA**

PLAN LOCAL DE RESIDUOS
Documento quinto: Memoria resumen del Plan



EMPRESA REDACTORA: SILVOTURISMO MEDITERRANEO S.L.



EQUIPO REDACTOR:

Pedro Berenguer – Graduado en Derecho

Natalia Amorós – Licenciada en Ciencias Ambientales

Tomás Milla – Licenciado en Ciencias Ambientales

Jerónimo Buades – Licenciado en Geografía

EXCM. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

DICIEMBRE 2021

INDICE: MEMORIA DEL SERVICIO

1.	MARCO LEGAL	4
1.1	VIGENCIA	4
1.2	CONCEPTOS PREVIOS	4
1.3	OBJETIVOS CUANTITATIVOS.....	5
1.4	LEGISLACIÓN APLICABLE	7
2.	DIAGNÓSTICO ACTUAL	9
2.1	BOLSA TIPO.....	9
2.2	FRACCIÓN RESTO.....	9
2.3	PAPEL Y CARTÓN	10
2.4	ENVASES LIGEROS.....	11
2.5	ENVASES DE VIDRIO	11
2.6	VOLUMINOSOS Y ENSERES.....	12
2.7	RESIDUOS DE MEDICAMENTOS.....	13
2.8	RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.....	13
2.9	OTROS RESIDUOS DOMÉSTICOS.....	14
2.10	OTROS DATOS DE INTERÉS	15
2.11	DIMENSIONAMIENTO DE ISLAS DE CONTENEDORES.....	16
3.	LÍNEAS DE ACCIÓN.....	18
3.1	CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN	18
3.2	MEJORAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS	24
3.3	AVANZANDO EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS	29
3.4	EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	32
4.	EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	35



1. MARCO LEGAL

1.1 VIGENCIA

El Plan Local de Residuos (en adelante, PLR), coincide en vigencia con el actual PIRCVA, aprobado mediante el Decreto 55/2019, del 5 de abril, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana y donde se establece la fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Considerando adecuado a efectos de planificación de la gestión de residuos producidos en el municipio de Guardamar del Segura, sugerir un calendario de actuaciones para el periodo 2022-2025 detallado en el documento de planificación vinculante.

Las consideraciones y propuestas detalladas en este documento estarán sujetas a lo que se establezca en las futuras revisiones del PIRCVA.

1.2 CONCEPTOS PREVIOS

Este PLR tiene carácter vinculante y es de obligado cumplimiento respecto a todos los residuos domésticos y asimilables en el ámbito territorial y de competencia del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, conforme con lo establecido en los apartados b y c del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto, aquellos definidos como:

b) Residuos domésticos.

Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.



Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

c) Residuos comerciales.

Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

1.3 OBJETIVOS CUANTITATIVOS

El PIRCVA establece en su artículo 22, unos objetivos de reciclado para diferentes tipos de residuos, el presente PLR los acepta y asume como referencia, en la medida de sus competencias y capacidades.

Se establecen objetivos cuantitativos anuales, para la gestión de residuos. Anualmente, la Conselleria competente en medio ambiente, evaluará el nivel de cumplimiento de los objetivos, utilizando para ello los sistemas de cálculo que se indiquen para cada anualidad en la normativa básica estatal, de forma coherente e igualitaria con lo indicado en el PEMAR y para el resto de las Comunidades Autónomas.

Al objeto de plantear objetivos cuantitativos a determinadas fracciones de residuos, de forma homogénea con el Plan Estatal Marco de Residuos, el PIRCVA determina lo siguiente:

- a) Para residuos domésticos:
 - 31 de diciembre de 2021: 66% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
 - 31 diciembre 2022: 67% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.



b) Para residuos de envases ligeros (sistema de contabilización actual nacional):

- Metales (Aluminio-Acero):
 - 31 diciembre 2019: 80% de ambas fracciones por separado
 - 31 diciembre 2020: 90% de ambas fracciones por separado
- Plásticos:
 - 31 diciembre 2019: 74%
 - 31 diciembre 2020: 75%
- Tetra-brick:
 - 31 diciembre 2019: 88%
 - 31 diciembre 2020: 90%
- Papel-cartón:
 - 31 diciembre 2019: 85%
 - 31 diciembre 2020: 90%
- Vidrio:
 - 31 diciembre 2019: 75%
 - 31 diciembre 2020: 80%

c) Para RAEEs:

- Recogida separada hasta 31 de diciembre de 2019: 65% de la media del peso AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos puestos en el mercado de los tres años anteriores), según indica literalmente el PEMAR, o en su defecto el 85% de los RAEE generados, una vez la Comisión Europea establezca la metodología para la estimación de estos residuos generados.
- Los objetivos de recogida separada para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, serán los establecidos conforme al artículo 29 del RD 110/2015, de 20 de febrero o en su defecto aquella que la modifique, desarrolle o sustituya.



d) Para Pilas y Baterías:

- Índices de recogida separada, Pilas y acumuladores portátiles:
 - A partir del 31 de diciembre de 2020: 50%
 - En cualquier caso, para los objetivos para los ejercicios 2021 y 2022 serán los establecidos por el RD 106/2008 normativa básica de aplicación nacional o norma que lo desarrolle, modifique o sustituya.
- Índices de Reciclado Pilas y acumuladores:
 - Pb-ácido: Antes de 2020: 65%
 - Ni-Cd: Antes de 2020: 75%
 - Resto de pilas y acumuladores. Antes de 2020: 50%
 - En cualquier caso, los objetivos para los ejercicios 2021 y 2022 serán los establecidos por la normativa básica nacional, según el RD nacional de aplicación o norma que lo desarrolle, modifique o sustituya.

1.4 LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✦ DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (en adelante PIRCVA).

Norma autonómica de referencia que redefine, revisa y actualiza los objetivos y acciones que se han considerado necesarios para su adaptación a una situación en continua evolución, constituyendo la estrategia a seguir en materia de residuos en la Comunitat Valenciana.

El PIRCVA considera los principios básicos incluidos en Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados (estatal), así como la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, las Directivas 849/2018, 850/2018, 851/2018, 852/2018 del paquete de economía circular de la UE, la nueva Directiva sobre plásticos de un solo uso aprobada a fecha del presente y pendiente de publicación y el Acuerdo de 25 de Septiembre de 2015 de la ONU de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



• Ordenanzas locales.

En la actualidad, el municipio de Guardamar del Segura en lo que, a materia de gestión de residuos local, dispone de una Ordenanza Fiscal, que regula la tasa de basuras y una Ordenanza Municipal de limpieza y protección medio ambiental, publicándose esta en el BOP el 27 de diciembre de 2001.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular, dentro de la esfera de la competencia municipal, las actividades que más abajo se señalan para conseguir las adecuadas condiciones de pulcritud y ornato urbanos.

- Limpieza de la red viaria y otros espacios.
- Prerrecolecta.
- Recogida de residuos sólidos.
- Vertederos o instalaciones de transformación y/o eliminación de residuos.



2. DIAGNÓSTICO ACTUAL

La recogida de residuos en el término municipal, durante la redacción del presente documento, se lleva a cabo mediante el sistema estándar de contenedores, ubicados en calle. Y con los servicios que presta el consorcio en la localidad.

Los datos de recogida de residuos en el municipio están influenciados por múltiples factores, desde los puramente operativos, como puede ser la dotación o distribución de algunos contenedores en la vía pública o el aporte en los ecoparques, hasta los referidos a la información y formación de la ciudadanía y al servicio ofrecido.

2.1 BOLSA TIPO

El 83,58% de los residuos generados en el municipio, son considerados como fracción resto o mezcla. El municipio no presenta implantación de recogida de la fracción orgánica y textil sanitario, con la implantación del contenedor marrón, así como los servicios de ecoparque móvil que presta el Consorcio Vega Baja Sostenible en la localidad, y las acciones planteadas en el documento 3 del presente PLR, el porcentaje correspondiente a la fracción mezcla se verá reducido considerablemente hasta cumplir los objetivos marcados en la legislación.

2.2 FRACCIÓN RESTO

La aportación media anual (2020) para la fracción resto, se situó en 505,46 Kg de resto/habitante.

El municipio cerró el ejercicio de 2020, con la generación de 8.011.000 kilogramos de residuos de fracción resto. Considerando la media de aportación por habitante de los últimos cuatro años y el incremento en el número de habitantes censados en el municipio, se puede determinar que las cantidades de la fracción rechazo por habitante, se han visto reducidas en más de 100 Kg por habitante.



Respecto a las aportaciones totales del municipio, se trata de unos valores importantes en tanto en términos absolutos como relativos respecto del resto de fracciones, pues la fracción resto o mezcla, supone más del 80% de la bolsa tipo de residuos del municipio.

Para estas aportaciones no se dispone de valores medios de referencia ni a nivel provincial ni autonómico. Tampoco se pueden utilizar a modo comparativo algunos valores medios referidos a estimaciones de otros municipios, pues la generación de esta fracción está sometida a múltiples factores.

En cualquier caso, en términos globales la aportación de la fracción resto ha presentado una disminución en las cantidades recogidas, a lo largo del período analizado del que se dispone de datos de esta fracción.

2.3 PAPEL Y CARTÓN

Según los datos aportados por los servicios técnicos del Ayuntamiento (13,05 Kg/hab/año), el municipio se encuentra ligeramente por debajo de la media de aportación provincial. En este aspecto, se detecta una variación con los datos que refleja Ecoembes en su barómetro, donde indica que la media local se encuentra en 19,4 Kg/habitante. Este aspecto puede deberse a las cantidades recogidas en Eco Parque fijo y móvil. Referente a la fracción de papel y cartón no se disponen de datos de impropios en el contenedor azul.

Guardamar cuenta con contenedores de tipo carga lateral, de 2400 y 3200 litros de capacidad cada uno. Considerando los contenedores de carga lateral y su capacidad, el municipio presenta una dotación de contenedores de residuos de papel y cartón de 12,97 litros/habitante.

El municipio se encuentra por encima de la dotación de referencia recomendada (9,38 l/hab.), esta situación no aporta ninguna ventaja económica al Ayuntamiento.

Durante la redacción del presente documento, se ha detectado una diferencia en el número de contenedores entre los registros de Ecoembes (82 contenedores) y los datos del departamento técnico (75 contenedores) en cuanto al número de contenedores.

2.4 ENVASES LIGEROS

Según los datos facilitados desde el Ayuntamiento, los valores obtenidos para 2020 ofrecen una generación de 298.020 Kg de residuos de papel y cartón, con una aportación de 21,11 Kg/hab/año.

En este caso, el barómetro de Ecoembes, además ofrece una cifra de impropios del 24,3 % en la localidad, para el año 2020.

En este aspecto, el municipio se encuentra en una situación favorable, con una tasa de reciclaje por encima de las medias provinciales y autonómicas en lo que a la fracción de envases ligeros se refiere. Con un nivel de impropios, por debajo de la media provincial y autonómica.

La localidad cuenta con contenedores de tipo carga lateral, de 2400 y 3200 litros de capacidad cada uno. Considerando los contenedores de carga superior o iglú y su capacidad, el municipio presenta una dotación de contenedores de residuos de envases ligeros de 14,99 litros/habitante.

El municipio se encuentra por encima de la dotación de referencia recomendada (8,0 l/hab.), esta situación no aporta ninguna ventaja económica al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Durante la redacción del presente documento, se ha detectado una diferencia en el número de contenedores entre los registros de Ecoembes (97 contenedores) y los datos del departamento técnico (84 contenedores) en cuanto al número de contenedores.

2.5 ENVASES DE VIDRIO

Las aportaciones de residuos de envases de vidrio presentan un valor de 30,0 Kg/hab/año en 2020, frente a los 20,1 Kg/hab/año de la media provincial para Alicante y a los 18,3 Kg/hab/año de la media autonómica. Por lo que el municipio supera ampliamente los valores de recogida de esta fracción de referencia provincial, autonómico e incluso nacional.

Según datos publicados por Ecovidrio para el municipio, en el parque de contenedores de residuos de envases de vidrio se ha detectado una variación entre los datos locales (135

contenedores) y los datos de Ecovidrio (162 contenedores). Cabe reseñar que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, delega la gestión de los residuos de envases de vidrio en la entidad Ecovidrio, que recoge en el municipio a través de sus operadores. Por lo que esta variación, no afecta a la entidad local

A diferencia de las fracciones anteriores, la referencia para los residuos de envases de vidrio se analiza en número de habitantes por contenedor de vidrio. Estableciendo la ratio de media nacional en 204 habitantes/contenedor, establecida en el PIRCVA.

Tras el análisis de los datos aportados por el Ayuntamiento, se han identificado 135 contenedores para el reciclaje de vidrio, utilizando este dato, da lugar a una ratio habitante por contenedor en el municipio de 117,4 hab./cont. La ratio de contenerización de la localidad cumple con la media autonómica (198 hab./cont.) y la media nacional (204 hab./cont.), establecidas como referencia.

2.6 VOLUMINOSOS Y ENSERES

Se consideran residuos voluminosos y enseres los recogidos en el siguiente listado: electrodomésticos, muebles, equipos de electrónica y ofimática y demás aparatos como bicicletas, bañeras, radiadores, ventanas, puertas, colchones, tubos de riego, etc.

No se considera residuo voluminoso o enser, aquellos residuos de obra y construcción (escombros).

Durante el año 2020, se recogieron 227.850 Kg mediante el servicio de ofrecido al ciudadano, correspondiente a esta fracción. Entre estos datos, destaca la recogida como voluminosos de más de 1600 colchones, a lo largo del año.

Sobre las aportaciones de referencia, no se dispone de valores medios de referencia provinciales o autonómicos para el análisis comparativo de la aportación correspondiente a esta fracción. Se determina que el servicio se adapta y cubre las necesidades de todo el municipio para la recogida de esta fracción.



2.7 RESIDUOS DE MEDICAMENTOS

Los residuos de medicamentos del municipio se recogen mediante los puntos SIGRE, ubicados en las farmacias de la localidad.

En la actualidad hay 4 puntos SIGRE en Guardamar del Segura, correspondiente a las farmacias presentes en el municipio.

- FARMACIA EL RASO PLZ. FIGUERA (URB. EL RASO)
- FARMACIA FCO. TORREGROSA AV. PAIS VALENCIÀ, 123
- FARMACIA MARIA ASUNCIÓN PLANELLES AV. CERVANTES, 29
- FARMACIA MIGUEL-ESCANERO CALLE MAYOR, 9

2.8 RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Sobre las aportaciones de referencia, no se dispone de valores medios de referencia provinciales o autonómicos para el análisis comparativo de la aportación correspondiente a RAEEs. Se determina que el servicio se adapta y cubre las necesidades de todo el municipio para la recogida de esta fracción, ya que se dispone de varios sistemas de recogida gratuitos para toda la ciudadanía.

- Ecoparque fijo
- Ecoparque móvil consorciado
- Junto a la recogida de voluminosos
- Grandes establecimientos dedicados a la compraventa de AEEs.



2.9 OTROS RESIDUOS DOMÉSTICOS

✦ BIORRESIDUOS/ORGÁNICA

Durante la redacción del presente PLR, el municipio no realiza la recogida segregada de la fracción orgánica, tiene prevista su recogida separada junto con la implantación del modelo de recogida puerta a puerta en la localidad.

✦ ACEITE DOMÉSTICO

El residuo de aceite doméstico se recoge por medio del ecoparque fijo municipal y ecoparque móvil del Consorcio Vega Baja Sostenible, el cual no ha facilitado datos de recogida para esta fracción en el municipio.

Respecto al ecoparque fijo, se han recogido durante 2020, la cantidad de 755,0 Kg de residuos de aceite doméstico, con unas aportaciones per cápita de 0,05 Kg/habitante.

A la fecha de redacción de este informe, no se dispone de valores comparativos de referencia. Las aportaciones de aceite usado vegetal pueden considerarse especialmente bajas.

En atención a los datos de consumo de aceites en España facilitados por la Asociación Nacional de Industriales Envasadores y Refinadores de Aceites Comestibles, en el ejercicio de 2020 se consumieron en España 850.000 Tn lo que supone un consumo medio de 17,95 Kg/hab.

Estudios de gestores de residuos de aceites usados en varios municipios españoles establecen una media de generación que oscila entre los 2 y los 4 Kg/hab/año. Así, los datos del municipio están significativamente alejados de estas medias, con suficiente margen para la mejora.

✦ ROPA Y TEXTIL

El residuo de ropa y textil se recoge mediante ecoparque móvil, propiedad del Consorcio Vega Baja Sostenible, el cual no ha facilitado datos de recogida para esta fracción en el municipio.

2.10 OTROS DATOS DE INTERÉS

✦ DECLARACIÓN ANUAL DE ENVASES

Cumplimiento de la obligación de presentar la Declaración Anual de Envases conforme a la Orden de 5 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regula el Modelo de Declaración anual de Envases y Residuos de Envases.

✦ SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Sistema de quejas y sugerencias del servicio, por medio de un buzón general de atención a la ciudadanía “Buzón del Ciudadano” mediante las redes sociales del servicio de recogida de residuos.

✦ EDUCACIÓN AMBIENTAL

Con la finalidad de transmitir la importancia de la recogida selectiva de las distintas fracciones de origen doméstico, se identifican varias campañas de educación ambiental a lo largo del año, realizadas por medio de SCRAPS como Ecovidrio con “Bandera Verde” campaña para el fomento del reciclaje de vidrio entre el sector HORECA, y “Razones de Peso”, también promocionada por Ecovidrio, para el reciclaje de vidrio en época navideña.

Por lo que la entidad local carece de una estrategia de educación ambiental, con la identificación de diferentes públicos objetivos y temáticas que trabajar con cada uno de ellos. No obstante, en la memoria de planificación vinculante del presente Plan Local se incluye una batería de medidas enfocadas a la información, formación y sensibilización de la ciudadanía mediante un plan de comunicación.

2.11 DIMENSIONAMIENTO DE ISLAS DE CONTENEDORES

El PIRCVA determina que en aquellos municipios en los que se efectúa la recogida por contenedor, se debe dimensionar la recogida de forma agrupada en islas de contenedores. Para el municipio de Guardamar del Segura, en estas islas contarán al menos con fracción resto, biorresiduos y envases ligeros.

Lo que supone un importante cambio respecto a la situación actual, en la que encontramos en la mayoría de las ocasiones, contenedores dispersos, de manera que existen muchos más puntos de depósito de resto, que puntos de depósito de envases o papel y cartón.

La agrupación de contenedores de diferentes fracciones facilita la recogida selectiva a la ciudadanía, que acude a un mismo punto a depositar los residuos de manera segregada.

Cabe destacar, que la agrupación en islas puede encarecer el servicio al tener que aumentar en determinadas ocasiones el número de contenedores de envases, suponiendo una mayor ocupación de la vía pública, eliminando plazas de aparcamiento o zonas de circulación.

El cálculo de las islas de contenedores en el municipio viene dado por el número necesario de contenedores de fracción resto. En una isla de contenedores se considera al menos uno o dos contenedores dependiendo de la capacidad de este, 1000 l o 2400 l. De esta manera se equipará con la capacidad del contenedor de envases y de papel y cartón.

En situaciones de no haber disponibilidad de espacio público para situar juntos los contenedores de la isla, se entenderá que los contenedores situados como máximo a 50 metros entre ellos, forman parte de la misma isla, y en caso de que no fuera posible cumplir esta distancia, los contenedores de la isla se situarán al menos en la misma manzana.

En cuanto a la fracción de papel y cartón, contenedor azul, la dotación será de al menos un contenedor por cada dos islas.

Para el contenedor de vidrio, dada la importancia en peso de este material y su capacidad de ser reciclado, se establece una ratio mínima de contenerización de vidrio de 1 contenedor de 3 m³ por cada 204 habitantes censados, o contenerización equivalente. Donde se ha determinado en los apartados anteriores que el municipio cumple ampliamente con esta ratio.



Las islas de contenedores están referidas a vías y espacios urbanos que incluyan viviendas y servicios. Para zonas de polígonos industriales o diseminados se podrá plantear otra dotación de contenedores, evitando ubicar contenedores de vidrio cerca de industrias sin hostelería o contenedores de orgánica en zonas sin comedores, cafeterías o restauración.



3. LÍNEAS DE ACCIÓN

El PLR de Guardamar del Segura, plantea las propuestas y actuaciones necesarias para la mejora del servicio de recogida de residuos en el municipio, a fin de proporcionar a la población de un sistema eficaz para la recogida y gestión de residuos, adecuado a los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Las propuestas marcadas en el presente apartado surgen del estudio previo de los datos disponibles sobre la situación actual en gestión de residuos domésticos y asimilables del municipio.

3.1 CONSUMO RESPONSABLE, PREVENCIÓN Y REUTILIZACIÓN

1. Comunicación para la promoción del consumo responsable entre la ciudadanía.

El consumo de productos de uso ordinario en domicilios particulares genera residuos de muy distinta naturaleza y características, que posteriormente, deben ser gestionados por los servicios municipales. Por ello, el consumo, debe ser entendido como la primera pieza en el engranaje de la generación de residuos.

Generar hábitos de consumo responsable es crear un compromiso con el medio ambiente, dando lugar a una menor generación de residuos per cápita y supondrá unos menores costes de gestión de estos.

Esta medida pretende poner en marcha una campaña de comunicación, planificada de manera que alcance unos objetivos mínimos. Esto significa una inversión en materiales, equipos, personal y recursos que el Ayuntamiento debe asumir en sus presupuestos o que debe considerarse en colaboración con otras entidades.

2. Incorporar criterios de sostenibilidad en las compras de comercios y empresas del municipio.



Originar hábitos de consumo y adquisición de productos responsables en establecimientos comerciales, y en actividades económicas para crear un compromiso municipal por la sostenibilidad. Ocasionando una menor generación de residuos, que conlleva unos menores costes de gestión de estos, tanto en lo relacionado con la recogida municipal, como con el tratamiento en las plantas de destino.

Esta acción pretende poner en marcha una campaña de información entre los comercios y empresas de la localidad. Estas deben planificarse de manera que permita recopilar información sobre la producción de residuos en los establecimientos y transmitir la importancia de una gestión adecuada para alcanzar unos objetivos de reducción y reciclaje.

3. Prevención del desperdicio alimentario.

Según los datos del MITERD los españoles desperdician de media en los últimos años, entre 25 y 28 Kg/hab/año de alimentos. El desperdicio a los efectos del presente PLR, debe entenderse como el origen de la generación de los residuos orgánicos de los domicilios particulares, establecimientos del sector HORECA y comedores.

En estos términos, las políticas de reducción del desperdicio alimentario se convierten en prioritarias para conseguir la reducción de la fracción de residuos que debe recogerse selectivamente y cuyo tratamiento en planta supone los mayores costes de gestión.

Esta medida propone dos acciones diferenciadas:

- Redacción de una Estrategia Local contra el Desperdicio Alimentario.
- Desarrollo de una campaña contra el desperdicio alimentario.

4. Promoción del autocompostaje.

El compostaje doméstico es un sistema de tratamiento complementario al servicio municipal de recogida selectiva de la materia orgánica, entendiéndose como medida preventiva. Esta propuesta de mejora deberá coordinarse de manera conjunta con el Consorcio, quien puede establecer una línea de trabajo común para los municipios del Plan Zonal.

5. Compostaje comunitario en urbanizaciones.

De acuerdo con el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA) y la Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito



territorial de la Comunitat Valenciana, tendrá prioridad la prevención en la generación de biorresiduos a través del fomento del autocompostaje.

Además, establece que el compost resultante será utilizado exclusivamente por las personas usuarias de las instalaciones en terrenos particulares. Y los ayuntamientos, en cuanto que son usuarios de dichas instalaciones, podrán utilizar el compost también en espacios públicos.

Esta norma indica que se requiere la existencia de una persona responsable que se encargará de supervisar el uso y funcionamiento del sistema y del control de acceso a las instalaciones por los usuarios, y así se desprende de la experiencia de los municipios que han habilitado espacios para el fomento del compostaje comunitario. Por tanto, para poner en marcha acciones de este tipo, se deberá contar con personal para supervisar el uso y funcionamiento de los compostadores comunitarios. Este personal puede ser aquel que el PIRCVA define como educadores ambientales en su artículo 14.

Todas las personas usuarias del sistema de compostaje comunitario que se hayan adherido para hacer uso de este deberán haber recibido formación adecuada sobre la práctica del compostaje, y declarar el compromiso de hacer uso de las instalaciones conforme al manual de compostaje que se les haya facilitado. Existen varios tipos de compostaje comunitario que el Ayuntamiento debería considerar:

- Compostaje comunitario en ámbito urbano, zonas verdes, parques, etc.
- Compostaje en centros educativos.
- Compostaje en huertos urbanos.

Se recomienda que para la puesta en marcha de esta medida se realice en consonancia con el Consorcio de Residuos, dentro de los proyectos de compostaje comunitario que pudiera tener previstos. Siguiendo con la planificación de comunicación y sensibilización sobre el compostaje comunitario, se recomienda acompañar la medida con una inversión mínima para el refuerzo de las actividades en las urbanizaciones donde se lleve a cabo la implantación, que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos previamente establecidos.

6. Prevención en la gestión de toallitas húmedas

Bajo la imagen de “desechable”, suponen un grave problema para el municipio y el medio ambiente. Al desecharlas por el inodoro de los hogares del municipio, su composición de microfibras plásticas y estar humectadas con productos químicos. Conlleva innumerables problemas tanto para los usuarios, por los atascos en los lavabos y en la red de evacuación de aguas residuales en las viviendas y empresas, como para las empresas de gestión de las redes



de saneamiento municipal. Tanto las empresas que llevan a cabo servicios de desatascos y limpieza de tuberías como los gestores de las redes de saneamiento señalan el incorrecto uso de las toallitas higiénicas como una de las causas más frecuentes del problema. A esto se suma también el impacto de la gran cantidad de toallitas que llegan al medio natural, ríos, playas o mar.

La empresa de gestión de agua Aqualia estima que las toallitas húmedas y otros textiles suponen cerca de un 18% de coste adicional para las depuradoras de una localidad de tamaño medio. La Asociación Europea de empresas de Abastecimiento y Saneamiento calcula que ocasionan un gasto de entre 500 y 1.000 millones de euros al año en toda Europa.

La presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones:

- Comunicar y concienciar a la población sobre la importancia de una adecuada gestión de residuos en el hogar, y la problemática de desechar las toallitas húmedas por el inodoro.

7. Sensibilización sobre la gestión de los RAEEs.

La gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos suelen estar en manos de entidades que aprovechan estos residuos para su reparación y recuperación, previo a su nueva puesta en el mercado a través de tiendas de segunda mano.

La promoción de la reutilización de estos productos pasa por medidas educativas, económicas, logísticas o de otro tipo, como el apoyo a los centros y redes autorizados de recogida y recuperación, así como la promoción de su creación en los municipios donde no existieran tales centros y redes.

La presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones:

- Reforzar la recuperación de RAEEs a través de entidades cuyos fines sean su reparación o recuperación.
- Poner a disposición de entidades sociales del municipio o de la provincia aquellos residuos RAEEs que estén en disposición de repararse y entrar en los circuitos de segunda mano.
- Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales y la promoción de los productos recuperados.



Se aconseja la realización de una campaña orientada a la ciudadanía, para la promoción de la reutilización y gestión de RAEEs producidos en la localidad.

8. Sensibilización sobre la gestión de los voluminosos y enseres.

Los residuos voluminosos son todos los residuos de gran volumen que se generan en el hogar como muebles, colchones, somieres, etc. El abandono de este tipo de residuos en el entorno da lugar a la proliferación de vertederos incontrolados en todo el término municipal.

Por ello, se hace primordial un trabajo de comunicación, sensibilización e información entre la ciudadanía, que permita transmitir la importancia de la gestión de esta fracción de residuos y los servicios que por parte del Ayuntamiento se ponen a disposición de la ciudadanía.

La presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones:

- Reforzar una adecuada gestión de los residuos voluminosos.
- Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales, económicos y sociales para el municipio.
- Reducir la cantidad de residuos producidos.

Se recomienda realizar una campaña informativa orientada a la ciudadanía y diseminados, para la promoción del servicio gratuito que se ofrece para la gestión de los residuos voluminosos y enseres.

9. Sensibilización sobre la gestión de aceites usados.

Conocer los riesgos y problemáticas que conlleva el desechar aceite usado en sitios no habilitados o de forma inadecuada. Tirar el aceite por el desagüe, por ejemplo, implica la contaminación de mil litros de agua por cada litro de aceite derramado. Y, en España, cerca de dos tercios del aceite termina en el alcantarillado público. El beneficio más notable y de sentido común del correcto reciclaje y recogida de aceite usado, es su repercusión en el medioambiente.

Por ello, se hace primordial un trabajo de comunicación entre la población para mostrar la necesidad de una gestión de residuos de aceite usado correcta, dando a conocer los servicios a disposición de la ciudadanía para la recogida de esta fracción.



La presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones:

- Reforzar una adecuada gestión de los residuos de aceites usados.
- Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales, económicos y sociales para el municipio.
- Indicar los puntos de recogida mediante contenedor, ubicados en el municipio.

Se recomienda realizar una campaña informativa orientada a la ciudadanía, para la promoción de la gestión de los residuos de aceites usados.

10. Sensibilización sobre la gestión de pilas y acumuladores.

Se calcula que, en España, en los últimos años, se han vendido aproximadamente 450 millones de unidades de pilas y acumuladores portátiles al año, lo que supone más de 12.000 toneladas de pilas y acumuladores portátiles al año. Las pilas y acumuladores contienen algunos metales pesados como el mercurio, el cadmio o el plomo, que son potencialmente peligrosos para la salud y el medio ambiente.

La prevención de la producción de residuos de pilas y acumuladores es prioritaria, pero una vez generados, la recogida separada tiene como objetivo posibilitar el reciclaje de calidad de los materiales que los conforman y tratar las sustancias peligrosas que contienen, hecho que comporta un ahorro de energía, emisiones y materias primas.

La presente medida pasa por la puesta en marcha de las siguientes acciones:

- Reforzar una adecuada gestión de los residuos de pilas y acumuladores.
- Comunicar a la población esta línea de trabajo, sus beneficios ambientales, económicos y sociales para el municipio.
- Promoción de puntos de acopio de este residuo en tiendas y comercios de la localidad.

Se recomienda realizar una campaña informativa orientada a la ciudadanía, para la promoción de la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

3.2 MEJORAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

11. Desarrollo de campaña de información ciudadana sobre la recogida de aceites.

El artículo 24.1 del PIRCVA establece la obligatoriedad de separación en origen y recogida separada de los residuos de aceite vegetal usado.

En relación con el PIRCVA, se propone una campaña de comunicación, que impulse una adecuada gestión e información básica, medida exclusiva para los establecimientos del sector HORECA, debido a su alta capacidad de generación.

12. Refuerzo con campaña de información ciudadana sobre la recogida de enseres y colchones.

A pesar del servicio gratuito que ofrece el Ayuntamiento, considerado como óptimo y adaptado a las necesidades reales del municipio. El depósito o abandono de residuos voluminosos y RAEEs de gran tamaño fuera de los circuitos de recogida, en la vía pública en días y horarios no recomendados, genera problemas en la gestión de éstos y produce que la ciudadanía perciba un servicio de baja calidad. Y, en cualquier caso, siempre hay un incremento asociado de los costes de recogida.

Con el objeto de gestionarlos adecuadamente se propone una campaña o acción de refuerzo en la sensibilización y comunicación ciudadana contemplando en el caso de ser necesario una modificación de la Ordenanza Municipal incluyendo un régimen sancionador para las entregas o abandono de este tipo de residuos, fuera de horarios o circuitos de recogida.

13. Desarrollo de campaña de información con comercios sobre la recogida de RAEEs.

La recogida de selectiva de RAEE se realiza, según se indica en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero de 2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a través de los servicios municipales de gestión de residuos voluminosos, a través de la entrega en ecoparque, mediante el sistema 1x1 en los establecimientos de venta de AEE o, por su entrega directa en estas tiendas, si su superficie de venta es mayor de 400 m².

Con el objeto de ampliar las vías de gestión de RAEE en el municipio y de procurar un menor coste por la gestión de estos residuos a los servicios municipales y consorciales se propone la



realización de una campaña de comunicación para informar sobre las alternativas de gestión a los ciudadanos y a los establecimientos generadores.

14. Desarrollo de campaña de información con comercios sobre la recogida de medicamentos.

La recogida selectiva de los residuos de envases de medicamentos se realiza a través de las farmacias adheridas al servicio de recogida en el punto SIGRE instalado en el interior de las farmacias del municipio.

Con el objeto de mejorar la información sobre la gestión de los medicamentos a través del punto SIGRE se propone la realización de una campaña de información para orientar a la ciudadanía sobre las alternativas de gestión para los ciudadanos.

15. Recogida selectiva en el sector HORECA de envases de vidrio.

La recogida selectiva de residuos de envases de vidrio en el canal HORECA es una medida de reciente implantación. Este sector genera más del 50% de los residuos de envases de vidrio que se gestionan en España. Además, por la importancia en peso de este residuo, se debe ofrecer al sector hostelero una atención especial adaptada que facilite la labor de la recogida segregada de esta fracción.

Con el fin de aumentar la aportación municipal por habitante, y dar servicio al canal HORECA. Esta recogida deberá incluir las siguientes acciones:

- Inventario de establecimientos susceptibles de participar en el proyecto.
- Campaña de información puerta a puerta en los establecimientos seleccionados.
- Dotación de los materiales necesarios (cubos de recogida).
- Modificación de los contenedores ubicados en la vía pública.

16. Promoción del servicio de recogida de papel y cartón comercial puerta a puerta.

En busca de una mejora de servicio continua y de facilitar a los comercios una mayor colaboración con el reciclaje, se plantea la recogida a los establecimientos y comercios de la localidad del cartón comercial puerta a puerta.



De este modo entendemos que se facilita a los comercios la labor de reciclado, se evita que gran parte del cartón que se genera, acabe en el contenedor de resto y por tanto la tasa de reciclaje de papel y cartón se vería beneficiada.

Se propone una campaña de comunicación e información con los establecimientos y comercios del municipio dispuestos a participar, para dar a conocer el servicio que se ofrece desde el Ayuntamiento.

A su vez, con la promoción del servicio y posible incorporación de nuevos comercios, se recomienda la revisión y adaptación tanto de las rutas, como si fuese necesario, de la frecuencia de recogida.

17. Análisis de la recogida selectiva de pañales y productos de higiene íntima.

El artículo 24.1 del PIRCVA establece que las entidades locales de la Comunitat Valenciana conforme a su ámbito competencial, analizarán e implantarán una recogida separativa obligatoria de los residuos de pañales y productos de higiene íntima que se encuentren entre los residuos domésticos y asimilables.

En este escenario, el Ayuntamiento debe actuar en una doble vertiente. Por un lado, solicitar al Consorcio de Residuos que ponga en marcha las oportunas medidas para que la adecuada gestión de estos residuos pueda estar operativa a la mayor brevedad posible, a través del tratamiento de la fracción resto y, por otro lado, estudiar el coste de una posible recogida separada diaria de estos residuos a través de los servicios municipales de recogida, para grandes generadores.

18. Sobre las zonas de transferencia o sistema de recogida en polígonos o áreas industriales.

Para llegar al punto de poner en marcha un servicio de transferencia en las zonas industriales del municipio, se debe dar un paso inicial desde el consistorio, aprobando la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del P.I.

Como primer trabajo se recomienda la redacción de un inventario de empresas y residuos industriales para conocer la situación de partida y valorar la posibilidad de implantar la recogida propia por parte de las empresas o la puesta en marcha para la instalación del servicio de transferencia.



19. Actualización y revisión periódica de las rutas y frecuencia de recogida.

En la configuración de las rutas y frecuencias de recogida, intervienen una gran cantidad de parámetros, desde la tipología de contenedor, las áreas de aportación, el posicionamiento de los contenedores y su fluctuación a lo largo del año, hasta la distribución poblacional y urbanística de cada uno de los barrios y de las áreas generadoras.

Asimismo, la respuesta ante si las frecuencias establecidas son las adecuadas vendrán determinadas por las cantidades de residuos recogidas, el número de contenedores recogidos en cada ruta, el nivel de llenado de los contenedores, los desbordes detectados, si se producen olores, etc.

En atención a las medidas descritas anteriormente relacionadas con la reubicación de las unidades operativas para constituir islas, para dar servicio a determinadas zonas o para atender nuevos servicios como las recogidas en edificios públicos se recomienda acordar una frecuencia mínima por zonas y por flujos entre el Ayuntamiento y la empresa de recogida.

20. Comunicación y sensibilización ciudadana, ¿Que depositar en cada contenedor?

Las aportaciones medidas en kg/hab/año suelen calcularse sin descontar los impropios que aparecen en cada una de las fracciones. Es lo que se denomina aportación bruta.

No obstante, todas las fracciones llevan impropios en mayor o menor medida. Para mejorar las aportaciones netas, que son las que realmente deben tenerse en cuenta para conocer los rendimientos exigidos por el PIRCVA, debe trabajarse para reducir, en la medida de lo posible, los impropios en cada una de las fracciones.

Para mejorar en la calidad de las aportaciones de los distintos flujos de residuos de la localidad, se proponen las siguientes acciones:

- Solicitar información de los impropios por flujo a los diferentes SCRAPs responsables.
- Campaña de comunicación ciudadana para recordar qué tipo de residuo va en cada contenedor.



21. Inventario de residuos y revisión de las aportaciones anuales.

Para una gestión de estas fracciones de residuos conforme a las exigencias y objetivos del PIRCVA debería tenerse un inventario de residuos específico del municipio. Que permita conocer el porcentaje de recuperación o reciclado teórico de cada uno de los residuos, comparando los kilos generados con los kilos recuperados.

Solo así se podría informar de los rendimientos obtenidos en la recogida selectiva, tal y como solicita el PIRCVA en su artículo 14.

Para poder conocer esta información se propone realizar un inventario de residuos en colaboración con el Consorcio de Residuos, de conformidad con las recomendaciones del propio PIRCVA, que se expresa como sigue:

- En la Comunitat Valenciana, los planes locales de residuos deberán ejecutarse de forma colaborativa con los Consorcios de residuos de la Comunitat Valenciana del área geográfica que se trate o entidad local de los servicios de valorización y eliminación competente, así como con la Generalitat y la diputación correspondiente.
- A tales efectos, el plan local de residuos, deberá prever la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración, al menos, con el Consorcio de residuos o entidad local de los servicios de valorización y eliminación competente de que se trate, al objeto de asegurar que las medidas del plan local de residuos, son acordes con la jerarquía europea en materia de gestión de residuos, en lo relativo al menos a la prevención en la generación de residuos, la preparación para la reutilización y el reciclado en origen.
- Todo ello, sin menoscabo del coste a sufragar por todas las unidades del Consorcio o entidad local de los servicios de valorización y eliminación correspondiente, respecto de los costes fijos de gestión.

22. Implantación de la recogida orgánica. Planificación estratégica y desarrollo del servicio.

El Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 21 que antes de 2020, todos los municipios y entidades locales responsables de los servicios de recogida de residuos, deberán tener implantada una recogida separada de biorresiduos, contando con los sistemas más eficientes en cada caso.

3.3 AVANZANDO EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS

23. Espacio web informativo y comunicativo al servicio de la ciudadanía.

La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente tiene por objeto regular el derecho a acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades o en el de otros sujetos que la posean en su nombre.

En este sentido, la información en materia de gestión de todos los residuos municipales generados pasa a formar parte del contenido mínimo que un Ayuntamiento debe poner en conocimiento de sus ciudadanos.

El artículo 7 de esta norma regula el Contenido mínimo de la información objeto de difusión.

Para dar cumplimiento a la citada norma y para habilitar un canal no sólo de información ambiental, concienciación y educación se propone el diseño y puesta en marcha de una web municipal de residuos que contendrá, como mínimo, y de manera actualizada, la siguiente información (a considerar por los servicios técnicos del Ayuntamiento):

- Ubicación de contenedores.
- Horarios y frecuencias de recogida.
- Cantidades recogidas por flujo.
- Normativa de referencia en materia de residuos.
- Plan Local de Residuos.
- Información sobre la correcta gestión de cada uno de los flujos.
- Información sobre el Consorcio al que pertenece el municipio.
- Información sobre la tasa de residuos.

Esta plataforma deberá convertirse en el canal de comunicación entre la ciudadanía, los establecimientos generadores y el Ayuntamiento, por lo que se habilitará, asociado a la web:

- Correo electrónico de consultas y quejas.
- Teléfono de atención ciudadana.



24. Revisión de ordenanza municipal de gestión de residuos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 84 que las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y bandos. Esto es, que todas las competencias que le otorga esta norma a los Ayuntamientos deberán venir reguladas por las vías indicadas.

En esta línea, el PIRCVA en su artículo 14 indica que, una vez aprobados los planes locales de residuos por parte de la entidad local responsable, las ordenanzas municipales de residuos domésticos deberán adaptarse a los mismos en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación definitiva de este Plan. Del mismo modo, en su artículo 28 indica que antes del 1 de enero de 2020, en el ámbito estricto de sus competencias, los ayuntamientos que dispongan en sus términos municipales de polígonos industriales deberán redactar una ordenanza de entre sus competencias, en la cual se explicita la obligación de la separación de los materiales reciclables en origen.

Así, se considera necesaria la revisión de la Ordenanza reguladora de la Recogida de Residuos Urbanos.

25. Tasa diferenciada de recogida de residuos.

El artículo 19 del PIRCVA establece la distinción entre la tasa imputable a la recogida y transporte de los residuos domésticos y asimilables de competencia exclusivamente municipal y la tasa de valorización, eliminación, transferencia y gestión de los ecoparques de ámbito supramunicipal o consorcial.

En este artículo se anima, no se obliga, a que los Ayuntamientos establezcan una tasa específica en materia de recogida y transporte de todos los residuos de competencia municipal y que se apruebe a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Se considera necesaria la definición de una tasa municipal de residuos para adaptar la política fiscal del Ayuntamiento, acorde a las recomendaciones del PIRCVA.



26. Actualización de los datos de contenerización en Ecoembes.

La plataforma de facturación de Ecoembes recoge la información necesaria para el cálculo de los sobrecostes de la retirada selectiva de residuos de envases ligeros y de papel cartón del municipio y, por lo tanto, la información para el cálculo de las compensaciones económicas a percibir por el desempeño de este servicio de acuerdo con lo recogido en el Convenio Marco firmado entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes.

Habiéndose detectado diferencias entre los contenedores realmente posicionados en vía pública y los que Ecoembes tiene como operativos se recomienda la actualización de estos datos en la citada plataforma para las fracciones de envases ligeros y papel y cartón.

Esta situación afecta a las compensaciones que el Ayuntamiento puede percibir por parte de Ecoembes.

En este sentido deberá establecerse un protocolo de información entre la empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos de envases ligeros y de papel cartón, con los servicios técnicos del Ayuntamiento y, de estos, con la persona responsable de gestionar la información en la plataforma de Ecoembes.

27. Realizar simulaciones de facturación con Ecoembes.

El Convenio Marco firmado entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes establece, en su fórmula de pago, determinados criterios para acceder a bonificaciones por un servicio óptimo, de acuerdo con el propio Convenio. La aplicación de estas bonificaciones puede implicar cambios sustanciales en las compensaciones económicas a percibir.

Conocer estas bonificaciones y los parámetros a los que están asociadas (% de impropios, ratio de contenerización o cantidad de residuos) puede ayudar a los técnicos municipales a planificar cambios en el despliegue de su servicio que incidan directamente en la facturación emitida.

El Plan de Acción de Envases de la Comunitat Valenciana, acordado entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes en 2016, pone a disposición de las entidades locales un simulador de facturación para facilitar el cálculo de diversos escenarios de servicio y los cambios que supondrían en la facturación de este, por lo que se recomienda su uso para estudiar la situación concreta del Ayuntamiento.



28. Implantar el plan de control y seguimiento de indicadores.

Todas las medidas desarrolladas en el presente PLR llevan en su desarrollo, una serie de indicadores de control para que los servicios técnicos del Ayuntamiento puedan comprobar el alcance y eficacia de las acciones puestas en marcha.

Se propone que, con todos ellos, los servicios técnicos desarrollen un Plan de Control y Seguimiento de este PLR.

29. Revisión y actualización de datos de Declaración Anual de Envases.

La Orden de 5 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regula el modelo de la Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases establece que todos los agentes que participen de alguna manera en la gestión de los residuos de envases conforme establece la Ley 11/1997, de 30 de abril de Envases y Residuos de Envases, deberán cumplimentar una Declaración Anual de Envases y presentarla ante la Conselleria competente en materia de medio ambiente antes del 31 de marzo de cada ejercicio.

En este sentido, el Ayuntamiento queda obligado a su presentación, conforme el modelo establecido.

3.4 EDUCACIÓN AMBIENTAL

30. Educadores Ambientales acorde al PIRCVA.

El artículo 14 del PIRCVA establece que todos los municipios de hasta 5.000 habitantes censados según el INE, deberán disponer de al menos 1 educador ambiental a jornada completa para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y asimilables, al objeto de dar un servicio de proximidad a la ciudadanía, el comercio y las empresas sobre las mejores prácticas en materia de gestión de residuos y los nuevos criterios y oportunidades de la economía circular a nivel municipal. Y todo ello antes del 1 de enero de 2021.



Más allá de esta consideración inicial, establece tramos poblacionales para la contratación del equipo de educadores ambientales. En concreto para el municipio:

c) Entre 10.000 habitantes y 50.000 habitantes dato INE: Mínimo 3 educadores ambientales a jornada completa.

Así, al municipio, con una población de 15.849 habitantes le corresponde la contratación de 3 educadores ambientales.

Las labores de educación ambiental a incluir en los planes locales de residuos, nueva obligación normativa en la Comunitat Valenciana, deberán coordinarse con aquellas que desarrollen los Consorcios de residuos y entes locales competentes de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables de la Comunitat Valenciana, transferencias y gestión de ecoparques, pero no podrán, en caso alguno, ser sustituidas por éstas, dado que con esta medida se pretende disponer de más medios humanos y materiales para el fomento de la prevención en la generación de residuos, la preparación para la reutilización y el fomento de las recogidas selectivas en origen.

No obstante, las entidades locales de la Comunitat Valenciana, podrán conveniar con los Consorcios de residuos y entes locales competentes de los servicios de valorización y eliminación de residuos, transferencias y gestión de ecoparques, una gestión colaborativa de estos nuevos medios de educación ambiental.

Así pues, para dar cumplimiento a esta obligación, desde la administración local se deberá asumir como propia la contratación del personal directamente o a través de terceros o, en su caso, solicitar al Consorcio una solución general.

31. Plan Municipal de Comunicación.

El artículo 14 del PIRCVA indica que los planes locales de residuos incluirán una guía práctica para la correcta separación de los residuos y las medidas de concienciación, transparencia y tutoría sobre la ciudadanía en la implantación de los procesos y educación ambiental que se han de aplicar en cada municipio. Esta guía es el documento 4 del presente PLR.

De la misma manera, y como hemos desarrollado en la medida anterior, el Ayuntamiento deberá disponer de 3 educadores ambientales a jornada completa para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y asimilables, al objeto de dar un servicio de proximidad a la ciudadanía, el



comercio y las empresas sobre las mejores prácticas en materia de gestión de residuos y los nuevos criterios y oportunidades de la economía circular a nivel municipal.

Por tanto, el PIRCVA da una importancia de primer orden a la idea de comunicar, concienciar e informar y encomienda a los Ayuntamientos esta labor.

En estas circunstancias y con el objeto de planificar adecuadamente la política comunicativa en materia de gestión de residuos en la localidad, se propone la redacción de un Plan Municipal de Comunicación en el que se programen todas las acciones comunicativas detalladas y necesarias para alcanzar los objetivos de este PLR.

Este Plan Municipal de Comunicación deberá seguir las recomendaciones incluidas en los documentos desarrollados del presente PLR, sirviendo de esquema base para el desarrollo y planificación específica de las medidas propuestas en materia de comunicación y educación ambiental.



4. EDUCACIÓN AMBIENTAL

La actividad del ser humano ha dado lugar a materiales de desecho, en sus inicios estos residuos han sido capaces de absorberse mediante la acción de la naturaleza. Sin embargo, con la llegada de la revolución industrial el impacto ambiental sobre el entorno ha ido en aumento.

En nuestros días, el sistema de consumo actual y el uso de productos de corta duración y elaborados con materiales de difícil descomposición, han dado lugar a numerosos problemas ambientales.

Las administraciones públicas se han implicado en la correcta gestión de residuos, pero a pesar de los avances, los residuos siguen constituyendo un problema.

En el ámbito municipal, los residuos domésticos son los generados en los hogares como consecuencia de las actividades cotidianas, aquellos residuos que se generan en los espacios urbanizados, como por ejemplo comercios, sector servicios, etc.

Una gestión adecuada de los residuos permite transformar el residuo en recursos, evitando la extracción de materias primas, favoreciendo la conservación y recuperación de los recursos naturales.

El Documento Cuarto del presente PLR, tiene como objetivo mostrar de forma clara y concisa, la correcta separación dichos residuos, así como sus procesos de recuperación y reciclado. Tal y como se contempla en el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 14 sobre los planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables.

“Los planes locales de residuos incluirán una guía práctica para la correcta separación de los residuos.”



SILVOTURISMO MEDITERRANEO S.L.

C/ Padre Rodes, 8 Entlo. 03600 ELDA – Alicante

C.I.F. B-53431672

e-mail: correo@silvoturismo.com

Teléfono: 965 376 231



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

